

**CONVENIO DE COOPERACION ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA Y LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO AMBIENTAL DE CUMANDA (EPMAPSAC)**

PRIMERA.- INTERVINIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por un parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cumandá, representado por su Alcaldesa la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay, institución a la que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará **“EL GAD MUNICIPAL DE CUMANDA”**; y, por otra parte, comparece la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC), legalmente representado por el Ing. Jhon Jonnathan Guadalupe Merino en su calidad de Gerente General, para efectos del presente Convenio se le denominará, **EPMAPSAC**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- a) En el artículo 85, numeral 3 de la Constitución se determina: “El Estado garantizara la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas de bienes y servicios públicos (...)”.
- b) El artículo 95 de la Constitución de la República señala, “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del listado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”.
- c) El artículo 226 de la Constitución de la Republica, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cumandá, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participaciones ciudadana; legislación, fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de sus funciones.
- e) El artículo 55 literal d) de COOTAD, manifiesta que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- f) La Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá “EPMAPSAC”, tiene personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y otros servicios.
- g) El art. 4 literal 1) de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá- EPMAPSAC, señala que: para el

cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios conexos afines que pudieren ser considerados de interés público directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley.

- h)** El 16 de noviembre de 2016 se aprueba la Ordenanza que regula la Celebración de Convenios que comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para la suscripción de convenios con los distintos niveles de Gobierno, en el artículo 7 indica que el Consejo Municipal autorizara a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de todo tipo de convenios cuyo monto supere los 30 salarios básicos unificados vigente, siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras e informe de la Comisión respectiva, sobre el uso, destino y los beneficios a la colectividad (...)."
- i)** Mediante oficio N° 141-GG-JJ-GM-EPMAPSAC-2020, de fecha 03 de Agosto el Ing. Jhon Guadalupe Merino Gerente de la EPMAPSAC solicita a la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay Alcaldesa del GAD Municipal Cumandá, le permita presentar ante el Concejo Municipal en pleno información que faculte la contratación de los "Estudios y diseños definitivos del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable de la lotización Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2 y Hermanos Herdoiza, Cantón Cumandá", que en la actualidad es una zona considerada Urbana en la cual se deben atender necesidades básicas como alcantarillado y agua potable.
- j)** Mediante Certificación de Fondos No. 0026-DF-2020 de fecha 3 de Agosto de 2020, la Ing. Yajaira Cambi Ortiz, Directora Financiera de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá "EPMAPSAC", CERTIFICA que SI existe disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria N° 7.8.01.04 denominada Transferencia a entidades de Gobierno Autónomos Descentralizados.
- k)** Mediante Resolución No. 042 CGADMCC de fecha 7 de agosto de 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cumandá, en virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD; Resuelve:
Art. 1.- Autorizar a la Alcaldesa Señora Eliana Maribel Medina Mañay, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EPMAPSAC y el GADMC de Cumandá para la inversión y contratación de un estudio y diseño definitivo del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable de la lotización Valle Alto, la Pampa 1, la Pampa 2 y Hermanos Herdoiza, Cantón Cumandá.
Art. 3.- Cúmplase y Notifíquese.
- l)** Se cuenta con informe técnico y jurídico del GAD Municipal Cumandá para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EPMAPSAC y el GAD Municipal Cumandá para la inversión y contratación de un estudio y diseño definitivo del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable de la lotización Valle Alto, la Pampa 1, la Pampa 2 y Hermanos Herdoiza, Cantón Cumandá
- m)** Mediante Certificación Presupuestaria No. 0 ID DOCTO 182 de fecha 24 de agosto de 2020, el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero del GADM Cumandá, CERTIFICA que existe asignación presupuestaria bajo la partida presupuestaria No. 7.3.06.05.02 denominada Valle Alto, estudios de alcantarillado, Programa 31 para la Contratación del Estudio para el diseño

definitivo del Sistema de alcantarillado sanitario y de agua potable la Lotización Valle Alto, la Pampa 1, la Pampa 2 y Hermanos Herdoiza, Cantón Cumandá Provincia de Chimborazo.

- n) Que es necesario crear compromisos de fortalecimiento entre le Empresa Pública Municipal y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cumandá, con la finalidad de prestar servicios públicos eficientes y oportunos para disminuir la brecha existente entre el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

TERCERA.- OBJETO

a) OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objeto la Cooperación Interinstitucional para la contratación de los “Estudios y Diseños definitivos del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable de la Lotización Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2, y Hermanos Herdoiza, Cantón Cumandá”, mediante la aportación económica determinada en el proyecto.

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Adquisición de los diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado sanitario, agua potable y saneamiento de las lotizaciones Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2 y Hermanos Herdoiza comprendido dentro de un polígono de 55.7 hectáreas, buscando la máxima reutilización de los sistemas, existentes beneficiando a 780 familias.
- b) Efectuar el diagnóstico técnico de sistemas existentes de agua potable y descargas de agua residuales.
- c) Determinar los cuerpos receptores para las diferentes descargas de las aguas servidas.
- d) Determinar las vertientes de agua y definir qué tipo de captación y tratamiento es la más adecuada para este proyecto en base a un análisis físico, químico y bacteriológico de las aguas de la fuente, presentar por lo menos 2 alternativas.
- e) Efectuar un diagnostico socio-económico, cultural y ambiental de manera que permita conocer la situación actual de la zona de influencia del proyecto.
- f) Analizar la información obtenida, plantear alternativas y generar los diseños definitivos mediante el análisis y evaluación técnica.
- g) Establecer los predios a ser efectuados o intervenidos por el proyecto, para el establecimiento de las servidumbres concernientes a las obras, y/o declaratorias de utilidad con fines de expropiación, así como la determinación de los valores por indemnización.
- h) Realizar la comparación y pre-selección de la alternativa óptima en base el análisis técnico y tarifario aplicable al medio.
- i) Elaborar los documentos Precontractuales, conforme lo establece la Normativa Ecuatoriana vigente, los mismos que permitan iniciar los procesos de contratación para la construcción. Y para la posterior operación y mantenimiento del sistema de acuerdo con la planificación establecida por las institucionales, la naturaleza y objeto de las obras y el presupuesto referencial en base a los diseños definitivos de las alternativas seleccionadas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL

- a) Aportar la contraparte económica establecida en un monto de Usd. 50.000,00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), en virtud de la disponibilidad de recursos determinada mediante Certificación Presupuestaria No. 0 ID DOCTO 182, bajo la Partida 7.3.06.05.02, denominada Valle Alto, Estudios de Alcantarillado, Programa 31.
- b) Designar al Administrador del Convenio.
- c) Realizar las fases precontractual, contractual y de ejecución contractual.

OBLIGACIONES DE LA EPMAPSAC

- a) Aportar la contraparte económica establecida en un monto de Usd. 20.000,00 (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), en virtud de la disponibilidad de recursos determinada mediante Certificación de Fondos No. 0026-DF-2020, bajo la Partida Presupuestaria No. 7.8.01.04, denominada Transferencia a Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

QUINTA.- ADMINISTRACION

Se designa como Administrador del Convenio al Director de Planificación y Proyectos del GAD Municipal Cumandá.

SEXTA.- PLAZO

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de 180 días calendario para la ejecución total de la consultoría bajo los términos establecidos en el proyecto, pliegos y términos referenciales correspondientes. El plazo determinado en esta cláusula se contará a partir de la suscripción de este instrumento.

SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

En caso de que mediaren circunstancias de orden técnico, económico o social, causales de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de este Convenio, las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se adjuntan los siguientes documentos en calidad de habilitantes:

- a) Nombramiento del representante legal del GAD Municipal Cumandá.
- b) Autorización del Concejo Municipal de Cumandá.
- c) Nombramiento del Gerente General del EPMAPSAC.
- d) Certificación de recursos económicos.
- e) Proyecto aprobado por la Dirección de Planificación y Proyectos del GAD Municipal Cumandá.

DECIMA.- CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la legislación vigente, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del GAD Municipal Cumandá. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable a este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio, se hará por escrito en las siguientes direcciones:

EL GAD MUNICIPAL CUMANDA:

Dirección: Calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente al Parque Central

Teléfonos: 032-326-160/075/056.

E-mail: juridico@cumanda.gob.ec / alcaldía@cumanda.gob.ec

EPMAPSAC:

Dirección: Avda. Los Puentes y 4 de Diciembre

Teléfono: 032326066

E-mail: epmapsac_cumanda@hotmail.com

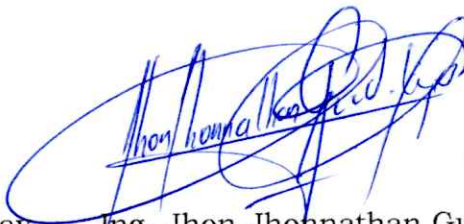
DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el total contenido del presente contrato y, para constancia de su validez suscriben el presente documento, a los 27 días de mes de agosto de 2020.

Sra. Eliana Maribel Medina Mañay
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL CUMANDA**



Ing. Jhon Jhonnathan Guadalupe Merino
**GERENTE GENERAL DE
EPMAPSAC**





RAZON: El presente documento ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GAD Municipal Cumandá, conforme a los antecedentes adjuntos.



Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
PROCURADOR SÍNDICO

DECIMA.- CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la legislación vigente, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el dominio del GAD Municipal Cumandá. En consecuencia, las partes deberán conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se enciende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable a este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Contrato, se hará por escrito en las siguientes direcciones:

EL GAD MUNICIPAL CUMANDÁ:

Dirección: Calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente al Parque Central

Teléfono: 032-326-100/074/056

E-mail: judicial@cumanda.gob.ec / alcaldia@cumanda.gob.ec

EPMAPSAC:

Dirección: Avda. Los Puentes y 4 de Diciembre

Teléfono: 032326000

E-mail: epmapsac_cumanda@hotmail.com

DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el total contenido del presente contrato y, para constancia de su validez suscriben el presente documento, a las 17 horas de mes de agosto de 2020.



Sra. Elisaveth Maribel Medina Mañay
GERENTE GENERAL DE
EPMAPSAC



MUNICIPAL CUMANDÁ
ALCALDESA DEL GAD